CONTESTACION DEMANDA CON EXCEPCIONES DE FONDO Y DE MÉRITO

JOHN JAIRO FANDIÑO CACERES <dygcentro@gmail.com>

Jue 29/09/2022 4:09 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (161 KB)

200009180350.pdf;

--

DISTRIMPORTACIONES DYG
CALLE 16 #8A-96
CEL.: 314 444 5080 - 3502690777

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

Señor (a)

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO TEMPÓRALMENTE EN JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E. S. D.

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación No. 11001400307820210030400, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE CLAUDIA MARCELA ANGULO MEDINA Y OTRA CONTRA MARIA ANTONIA RINCON MURILLO Y OTRO.

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

MARIE ANTONIA RINCÓN MURILLO, mayor y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, acudo a su Despacho dentro del término legal y en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía y la ley me lo permite para proponer a la demanda las siguientes excepciones de mérito o fondo.

1º. Inexistencia de la causal invocada MORA EN EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO, pues es mi hijo RICARDO HORMAZA RINCON, quien viene cancelándoles motu proprio unos valores mensuales a las demandantes por concepto de arrendamiento, y, esto lo viene haciéndolo mensualmente a las demandadas sin que éstas le hayan expedido recibo alguno por esos pagos.

2º. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Como lo digo en numeral anterior, mi hijo viene pagándoles y sin mi autorización unos dineros a las demandantes mensualmente. No se les debe esa suma de la demanda que estima la suma en cerca de los treinta millones de pesos moneda corriente colombiana.

3º. INEXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LAS DEMANDANTES.

En el año de 1993, celebre contrato de arrendamiento de la casa que siempre ha sido destinada para VIVIENDA URBANA, pero con el padre de las demandantes, no con estas. No me acuerdo del nombre del mentado señor, pero deje de pagarle arriendo desde la muerte de éste y desconozco y tacho de falso el contrato base de la demanda y proceso.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito en forma comedida al Despacho se fije hora y fecha para que las demandantes absuelvan interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y esta contestación y demás aspectos que interesen al proceso, para lo que constituiré apoderado judicial abogado.

DECLARACIONES.

Solicito al Despacho se fije hora y fecha para que los señores IVÁN LOZANO HERNÁNDEZ y MOSQUERA, MARÍA NANCY RINCON, declaren sobre los hechos de esta contestación de demanda.

EXPERTICIO GRAFOLÓGICO.

Se ordene un experticio grafológico de las firmas del presunto contrato de arrendamiento, para verificar la similitud de las firmas de este, en especial la de la suscrita demandada, para que el Señor (a) Juez tenga mas elementos probatorios para lo de su sentencia y analice en conjunto.

INVEROSIMILITUD DEL PRESUNTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.

Es inverosimilitud del presunto contrato de arrendamiento de local comercial.

Se me arrendo, no por demandantes, sino por el padre de estas fue una casa para ser destinada a VIVIENDA, el presunto contrato es leonino, no pacte nunca un aumento anual del 20 %, como lo predica la demanda.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Para verificar estos hechos, como que no es comercial la utilización que se dio y viene dando al inmueble, solicito se practique diligencia de Inspección Judicial Ocular al mismo, con el objeto de determinar que no es posible darle utilización al inmueble para efectos comerciales.

Cordialmente,

MARIA ANTONIA RINCON MURILLO

C. C. No. 20.290.106 de Bogotá D.C.